



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MEDINA MORA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS FERNANDO FLORES LUI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INIFAP”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de abril del 2015 “LA CONAFOR”, celebró un Convenio General de Colaboración en Materia Forestal con “EL INIFAP”, con el objeto de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo conjuntamente iniciativas, acciones y/o proyectos para el desarrollo forestal sustentable, por medio de Anexos de Ejecución con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la capacitación, la cultura y la educación forestal.

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1.- Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2.- En términos del artículo 12, fracciones IX y XII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006, y conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración señalado en los Antecedentes del presente, el Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución.

1.3.- En términos del artículo 20, fracciones X y XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006, la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico tiene dentro de sus atribuciones dirigir y operar los Centros de Educación y Capacitación Forestal, en los cuales como parte de la *currícula* deben realizar Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

1.4.- Es de su interés coordinarse con “EL INIFAP” para que los alumnos de los Centros de Educación y Capacitación Forestal No 1. “Ing. Manuel Martínez Solórzano”, No. 2 “Gral. Lázaro Cárdenas del Río” y No. 3 “Ing. José Ángel de la Cruz Campa”, puedan realizar Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, en las instalaciones de “EL INIFAP”, en los términos del presente instrumento.

1.5.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotlán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2.- DECLARA "EL INIFAP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), mediante Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, se reconoce al "EL INIFAP" como Centro Público de Investigación mediante resolución conjunta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, suscrita por la SAGARPA y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por tal motivo se reforma el Decreto por el que se creó "EL INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006".
- 2.2.- Tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de los recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.
- 2.3.- El Dr. Luis Fernando Flores Lui, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en los términos del Artículo Segundo, fracción Sexta del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el "EL INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006, 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 4, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
- 2.4.- Señala como domicilio el ubicado en Avenida Progreso No. 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento.
- 3.2.- Consientes de que para lograr una formación integral, los estudiantes deben complementar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas mediante su participación en los procesos productivos en los centros de trabajo, fomentando así el interés por el trabajo, el sentido de responsabilidad, la capacidad de mando, análisis, trabajo en equipo y desarrollo profesional.